

**Informe-jurídico justificativo previsto en el artículo 2.3 del Decreto Foral 6/2023, del Consejo de Gobierno Foral de 28 de febrero, relativo a la tramitación del Convenio de colaboración entre la Diputación Foral de Bizkaia y la Diputación Foral de Álava para la creación por la Diputación Foral de Bizkaia de un nuevo itinerario/ruta en la línea A-3641 del Servicio de Bizkaibus, itinerario 008 Urduña-Orduña-Hospital Galdakao Ospitalea (Zuzena/Directo).**

Las Diputaciones Forales de Álava y Bizkaia quieren suscribir un Convenio de colaboración para la creación por la Diputación Foral de Bizkaia de un nuevo itinerario/ruta en la línea A-3641 del Servicio de Bizkaibus, itinerario 008 Urduña-Orduña-Hospital Galdakao Ospitalea (Zuzena/Directo), incorporando nuevas expediciones al mismo, con el fin de lograr una mejor y más directa conexión con el Hospital de Galdakao-Usansolo para las localidades de la Cuadrilla de Aiaraldea del Territorio Histórico de Álava, así como para el municipio de Orduña, municipio de cabecera de la línea A3641 de Bizkaibus.

**1. Oportunidad, motivación y contenido del Convenio de colaboración.**

Mediante Norma Foral 23/2021, de 10 de noviembre, se ratificó el convenio de actualización foral en materia de transportes por carretera con el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco, por el cual se actualiza el régimen del Territorio Histórico de Álava en materia de transportes por carretera, estableciendo el sistema de distribución de competencias y recogiendo principalmente las facultades de la Diputación de Álava en la materia.

Considerando la normativa indicada, la Diputación Foral de Álava y la Diputación Foral de Bizkaia ostentan la competencia para prestar el servicio público foral de transporte regular de personas viajeras mediante el otorgamiento de concesiones de servicio regular interurbano de transporte permanente de personas viajeras de uso general que tengan toda o la mayor parte de su recorrido dentro de su respectivo territorio histórico.

Dentro de la Diputación Foral de Bizkaia, el Departamento de Transportes, Movilidad y Turismo, competente en el ámbito del transporte público interurbano de personas viajeras por carretera, gestiona el servicio denominado BIZKAIBUS, adscrito al propio Departamento, actualmente de manera indirecta en los términos del CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR PERMANENTE Y DE USO GENERAL DE VIAJEROS POR CARRETERA “NERBIOI-ARRATIA-DURANGALDEA”.

Actualmente, Orduña y la comarca de Aiaraldea se conectan con el Hospital de Galdakao-Usansolo mediante la línea A3461 *Nerbioi Garaia/Alto Nervión Arrigorriaga-Hospital Galdakao-Usansolo*, de Bizkaibus.



Dicha línea, ofrece a Orduña, Amurrio y la comarca de Aiaraldea un servicio de 7 expediciones diarias en sentido IDA (salidas desde Orduña a las 6:35, 9:35, 11:35, 13:35, 17:35, 18:35 y 21:35) y otras 7 en sentido VUELTA (salidas desde el Hospital a las 7:25, 9:25, 11:25, 15:25, 16:25, 19:25 y 20:25) de lunes a sábado en días laborables.

Desde Llodio, esta oferta se ve incrementada por la ruta que da servicio desde Orozko, en 9 expediciones en sentido IDA y otras 9 en sentido VUELTA, que ofrecen a Llodio una frecuencia de una expedición cada hora de lunes a sábado en días laborables. Las rutas que presenta en la actualidad la línea A3641 ofrecen a las personas usuarias de los municipios de Alto Nervión unos tiempos de acceso al Hospital de Galdakao-Usansolo que pueden superar los 60 minutos desde Laudio y los 80 minutos desde Orduña. Tanto la Diputación Foral de Bizkaia como la Diputación Foral de Araba son conscientes de la necesidad de ofrecer, más allá del mero ejercicio unilateral de las competencias que cada institución tenga atribuidas, un servicio de transporte público regular de personas viajeras por carretera que pueda satisfacer las demandas de las personas usuarias, mejorando la movilidad para Orduña y para la comarca de Aiaraldea respecto a los servicios públicos de referencia (Hospital de Galdakao-Usansolo).

A tal fin, la Diputación Foral de Bizkaia, como titular del servicio de transporte de personas viajeras por carretera denominado Bizkaibus, está en disposición de mejorar la prestación del servicio mediante la creación de un nuevo itinerario que proporcione a las personas residentes en las localidades de la Cuadrilla de Aiaraldea del Territorio Histórico de Álava como a las personas residentes en Orduña una mejor conexión y más directa con el Hospital de Galdakao-Usansolo, el cual resulta ser la organización sanitaria integrada de las zonas de salud de Aiala y Llodio (OSI BARRUALDE-GALDAKAO). Este nuevo itinerario/ruta supone un incremento del coste de servicio/explotación de la citada línea y, por consiguiente, de la compensación que la Diputación Foral de Bizkaia abona a la empresa prestataria del servicio.

En atención a dichas razones de interés general y por razones de optimización y racionalización de los recursos públicos, y de conformidad, entre otros, con los artículos 140 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como de conformidad con la Ley y 3/2022, de 12 de mayo, del Sector Público Vasco (en aquellos artículos de aplicación al sector foral), ambas Administraciones firmantes pretenden cooperar y coordinar sus voluntades y competencias con el objeto de mejorar la conexión y movilidad sostenible de la ciudadanía respecto a los centros públicos de salud de referencia, objetivos de sostenibilidad y movilidad legítimos que, para el presente convenio, se concretan en la creación de un nuevo itinerario/ruta en la Línea A-3614, incorporando nuevas expediciones para una mejor y más directa conexión, mejorando en términos de movilidad sostenible, con el Hospital de Galdakao-Usansolo para las localidades de la cuadrilla de Aiaraldea del Territorio Histórico de Alava, así como para el término municipal de Orduña, actualmente municipio de cabecera para la línea A-3641 de Bizkaibus.

El convenio tiene por objeto establecer el régimen de colaboración y cooperación entre las partes firmantes para la mejora de la movilidad sostenible, mejorando la conexión respecto a los centros de salud integrados de referencia. Se busca lograr una mejor y más directa conexión con el centro de salud integrada de referencia para las localidades de la cuadrilla de Aiaraldea del territorio histórico de Álava, así como para el municipio de Orduña (municipio de cabecera en la línea A-3641 de Bizkaibus), localidades pertenecientes a las Zona de Salud Aiala y Llodio (ORDEN de 20 de abril de 2018, del Consejero de Salud, por la que se determinan las zonas de salud de la Comunidad Autónoma de Euskadi), perteneciendo ambas zonas de salud a la misma organización sanitaria integrada OSI BARRUALDE GALDAKAO.

A estos efectos, se procede por parte de la Diputación Foral de Bizkaia a la creación de un nuevo itinerario/ruta en la línea A-3641 del servicio de Bizkaibus, la octava ruta “008 Orduña Orduña – Hospital Galdakao Ospitalea (Zuzena/Directo)”, incorporando nuevas expediciones a la misma.



Por razón del interés compartido, ambas partes se comprometen a participar en la cofinanciación del déficit recogido en el Anexo II del Convenio. El mismo, que entrará en vigor el mismo día de la suscripción del mismo por las partes, se encuentra vinculado a la continuación de la prestación del servicio por la actual contratista sociedad gestora NERBIOI ARRATIA DURANGALDEA, por lo que su vigencia tendrá como fecha límite la finalización del ejercicio 2028 con la puesta en servicio e inicio del nuevo contrato.

## 2. **Justificación de la no aplicación del procedimiento previsto en el Decreto Foral 6/2023, del Consejo de Gobierno Foral de 28 de febrero.**

El Decreto Foral 6/2023, del Consejo de Gobierno Foral de 28 de febrero, por el que se aprueba el procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general de la Diputación Foral de Álava en su artículo 2 “*Ámbito de aplicación*” apartado 1 establece:

*“Quedan expresamente exceptuados del procedimiento previsto en este decreto foral la elaboración de:*

- a) *Los anteproyectos de normas forales que tengan por objeto la ratificación por las Juntas Generales de Álava de las propuestas a las que se refiere el artículo 6, apartado 2, letra b) de la Norma Foral de 7 de marzo de 1983, sobre Organización Institucional del Territorio Histórico de Álava, así como aquellos otros que tengan por objeto la autorización o ratificación por las Junta Generales de determinadas actuaciones de la Diputación Foral en cumplimiento de previsiones normativas como las recogidas en la Norma Foral 11/2019, de 27 de marzo, de Patrimonio Foral del Territorio Histórico de Álava u otras análogas.*

La Norma Foral de 7 de marzo de 1983, sobre Organización Institucional del Territorio Histórico de Álava, dispone en su artículo 6, apartado 2, letra b) “*En todo caso **corresponde a las Juntas Generales la ratificación de las propuestas de la Diputación Foral** en los casos siguientes:*

- *Asunción de competencias por el Territorio Histórico.*
- *Cesión de competencias a las Instituciones Comunes.*
- *Convenios con el Gobierno Vasco o el del Estado, **con otros Territorios Históricos, Comunidades Autónomas o Provincias.***

Por su parte, el artículo 6, apartado b) subapartado 3 de la Norma Foral 10/2023, de 15 de marzo, de gobierno, organización y régimen jurídico de la Diputación Foral de Álava atribuye al Consejo de Gobierno Foral en el ejercicio de la iniciativa normativa la aprobación y remisión a las Juntas Generales, para su ratificación de los Convenios con el Gobierno Vasco o el Estado, con otros territorios históricos, comunidades autónomas o provincias.

En consecuencia, **queda expresamente exceptuado del procedimiento previsto en el Decreto Foral 6/2023, del Consejo de Gobierno Foral de 28 de febrero**, por el que se aprueba el procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general de la Diputación Foral de Álava, la tramitación del Convenio de colaboración entre la Diputación Foral de Bizkaia y la Diputación Foral de Álava para la creación por la Diputación Foral de Bizkaia de un nuevo itinerario/ruta en la línea A-3641 del Servicio de Bizkaibus, itinerario 008 Urduña-Orduña-Hospital Galdakao Ospitalea (Zuzena/Directo).



### **3. Tramitación**

En cuanto a su tramitación, el Convenio de colaboración entre la Diputación Foral de Bizkaia y la Diputación Foral de Álava para la creación por la Diputación Foral de Bizkaia de un nuevo itinerario/ruta en la línea A-3641 del Servicio de Bizkaibus ha de seguir el procedimiento interno ordinario para este tipo de instrumentos, con la emisión del informe técnico preceptivo, el presente informe justificativo previsto en el artículo 2.3 del Decreto Foral 6/2023 y el informe de incidencia presupuestaria.

Se propone su aprobación por el Consejo de Gobierno Foral, conforme al artículo 6.1.b.3 de la Norma Foral 1/2023, y que sea remitido a las Juntas Generales de Álava para su ratificación, de acuerdo con el artículo 6.2.b de la Norma Foral de 7 de marzo de 1983.

Vitoria-Gasteiz, a 6 de noviembre 2025

Negociado de Infraestructuras Viarias y Movilidad

Bide Azpiegituren eta Mugikortasunaren bulegoa